



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

RES. PRESIDENCIA CAFITIT N° 100 /2013

VISTO:

El Expediente DlyT N° 293/13-0 s/ Caja chica especial.
Adquisición de Plotters; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36 el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico (DPST) de la Dirección de Informática y Tecnología, solicitó ampliar de modo excepcional el límite del monto de 20.000 unidades de compra para cada adquisición (conforme art. 3° Resolución CM N° 104/2011, modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013), con el fin de adquirir dos (2) Plotters – atento a los requerimientos de la Dirección de Infraestructura y Obras, Departamento Técnico de Obras Menores y Dirección de Servicios Generales, en atención a las necesidades particulares que requieren esas dependencias para desarrollar sus tareas habituales; agregando que, habiendo solicitado los presupuestos correspondientes, la firma SCB Soluciones IT, presenta uno que asciende a la suma de Pesos Cien Mil Quinientos Catorce con 10/100 (\$ 100.514,10.-).

Que intervino la Secretaría de Innovación sin realizar observaciones al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó a fs. 44/45 *“dentro del ámbito de sus facultades (conf. Artículo 3° de la Res. CM N° 91/2012), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente. Asimismo, podrá estarse a la excepción prevista por el transcrito art. 7, inc. 2 de la Res. CM N° 104/2011, siempre que se justifique la urgencia requerida.”*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que a fs. 12 la dependencia que impulsa el trámite expresó: *“que es ineludible que se obre con la mayor celeridad posible la contratación sugerida para este fin.”* Ello justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas.

Que por Res. CM N° 104/2011 se resolvió *“aprobar el Régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que como Anexo I integra la presente.”*

Que mediante Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013 se dispuso *“Modificar el Artículo 2° del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso”. Asimismo, modifiqué el Artículo 3° de dicha normativa, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución”.*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a los fines de asegurar la operatividad de las dependencias requirentes y corresponde autorizar la excepción al límite de compra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite de compra previsto en el Artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, para la adquisición dos (2) Plotters, en la suma total de Pesos Cien Mil Quinientos Catorce con 10/100 (\$ 100.514,10.-).

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAFITIT N° 100/2013



Juan Sebastián De Stefano